

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 077-06

QUE DISPONE LA DONACION DE EQUIPOS INCAUTADOS A FAVOR DE LA FUNDACION PADRE ROGELIO CRUZ, EN EL MUNICIPIO DE NAGUA, PROVINCIA DE MARIA TRINIDAD SANCHEZ.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, válidamente reunido previa convocatoria, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Antecedentes.

1. En los operativos de cierre de emisoras ilegales de radio que ha venido llevando a cabo el **INDOTEL** ha sido incautada una cantidad numerosa de equipos de telecomunicaciones, en virtud de resoluciones y actos dispuestos por el Director Ejecutivo de este órgano regulador;
2. La **FUNDACION PADRE ROGELIO CRUZ**, ha solicitado al **INDOTEL** la donación de varios equipos de sonido, para llevar a cabo las labores sociales que de manera continua realiza en el municipio de Nagua, provincia María Trinidad Sánchez;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que en virtud de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, fue creado el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), como órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos;

CONSIDERANDO: Que en fecha 17 de junio de 2000 el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitió la Resolución No. 5-00, *“Que establece el procedimiento a seguir por los funcionarios del **INDOTEL** en caso del uso indebido del espectro radioeléctrico para disponer el cierre de las instalaciones de telecomunicaciones; la suspensión provisional de las concesiones, licencias e inscripciones; y la incautación de los equipos y aparatos utilizados para tales operaciones”*;

CONSIDERANDO: Que el artículo 12 de la referida resolución dispone que *“Toda resolución que ordene la clausura provisional de estaciones radioeléctricas, instalaciones de telecomunicaciones, la suspensión provisional de las concesiones y/o licencias o la incautación de equipos y aparatos utilizados para tales operaciones que no sea impugnada por la persona afectada con la medida dentro de los plazos señalados en el artículo 96 de la Ley, se hará definitiva, a menos que en casos particulares la Ley y el derecho común establezcan lo contrario”*;

CONSIDERANDO: Que el destino de los bienes incautados se encuentra regido por el Título V de la Ley General de Telecomunicaciones, que en su artículo 113 contempla que: “Los bienes y equipos que hayan sido incautados como producto de incautaciones y clausuras definitivas pasarán al patrimonio del órgano regulador” ;

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo ha decidido declarar la incautación definitiva de varios equipos de telecomunicaciones que se encuentran bajo su custodia, para que los mismos sean donados a instituciones sin fines de lucro que se encuentran necesitadas de equipos de esta naturaleza, para el desarrollo de actividades que procuran el bien social.

CONSIDERANDO: Que con el objetivo de desarrollar servicios de telecomunicaciones en áreas o lugares donde ellos no sean prestados, el órgano regulador podrá, mediante pública subasta, vender a prestadores de servicios de telecomunicaciones o donar a entidades del sector público o a personas o entidades sin fines de lucro que lo soliciten, los bienes o equipos incautados, tal y como lo establece el artículo 114 de la referida ley;

CONSIDERANDO: Que la **FUNDACION PADRE ROGELIO CRUZ** es una entidad sin fines de lucro, con reconocimiento nacional y con vocación de recibir las donaciones de equipos de sonido que realice el **INDOTEL** de los bienes o equipos incautados para la optimización de su uso en labores sociales, por ser equipos que no necesitan el espectro radioeléctrico y que por tanto no requieren de concesión y licencia para su utilización;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** ha decidido colaborar con la **FUNDACION PADRE ROGELIO CRUZ**, en el equipamiento de los equipos de audio que requieren en sus labores de ayuda social y difusión del mensaje cristiano, facilitando el traspaso de unos equipos que sean de utilidad para las mismas, en beneficio de la población;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 5-00 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 17 de junio de 2000, *“Que establece el procedimiento a seguir por los funcionarios del **INDOTEL** en caso del uso indebido del espectro radioeléctrico para disponer el cierre de las instalaciones de telecomunicaciones; la suspensión provisional de las concesiones, licencias e inscripciones; y la incautación de los equipos y aparatos utilizados para tales operaciones”*;

VISTAS: La solicitud de donación de equipos de telecomunicaciones realizada ante el **INDOTEL** por la **FUNDACION PADRE ROGELIO CRUZ**, en fecha 3 de abril de 2006.

VISTO: El inventario de los equipos de telecomunicaciones incautados por el **INDOTEL**;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la incautación definitiva y la entrega, en calidad de **DONACION** en favor de la **FUNDACIÓN PADRE ROGELIO CRUZ**, en el

municipio Nagua, provincia María Trinidad Sánchez, de los equipos de audio descritos a continuación:

| EQUIPO | MARCA | MODELO | SERIE |
|---------------------|----------------|---------------|--------------|
| PROCESADOR DE AUDIO | OMB | GED-30 COMP | 010229 |
| CONSOLA | NIPPON AMERICA | MX-2030EV | 018260 |
| CD-PLAYER | PANASONIC | SL-P3620 | AH6307A190 |
| MINI-DISC | SONY | MDS-S38 | 8800873 |

SEGUNDO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de esta Resolución, mediante carta con acuse de recibo, a la **FUNDACION PADRE ROGELIO CRUZ**, así como su publicación en la página Web que esta institución mantiene en la red de Internet y en el Boletín Oficial del **INDOTEL**.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dos (2) del mes de mayo del año dos mil seis (2006).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

Aníbal Taveras
En representación del
Secretario Técnico de la Presidencia
Miembro ex officio del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo